

Radicación Nro. 2009-00038-97

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho mediante la presente providencia a modificar en forma oficiosa la Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, y a rechazar de plano la liquidación alternativa presentada por la parte ejecutada a la misma; por encontrarse que las liquidaciones aportadas por las partes no se encuentran ajustadas a derecho, toda vez que se está desconociendo lo dispuesto en la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2020, donde se ordena seguir adelante la ejecución, por la suma de \$4.340.907.00, por cuotas de alimentos adeudadas desde el mes de junio de 2016 hasta enero de 2019; además, presentan inconsistencias en la liquidación de los intereses, debido a que están cobrando intereses a una tasa superior a la legal, y en el presente caso, por tratarse de la rendición de un informe técnico, no operan intereses comerciales, si no legales, que según el Art. 1617 del Código Civil, fija en seis por ciento (6%) anual.

Razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se altera la cuenta respectiva de la siguiente forma:

Capital adeudado al mes de Enero/2019.	\$4.340.907.00
Más interés del 6% anual, causados desde Junio de 2016 hasta enero de 2019.	\$260.454.00
Mensualidades sucesivas desde el mes de febrero hasta diciembre de 2019, a Razón de \$214.936.00 mensual.	\$2.364.296.00
Más interés del 6% anual, causados desde febrero hasta diciembre de 2019.	\$141.858.00
Mensualidades sucesivas a partir del mes de enero hasta diciembre de 2020, a razón de \$223.104.00 mensual.	\$2.677.248.00
Más interés del 6% anual, causados desde enero hasta diciembre de 2020.	\$160.635. 00

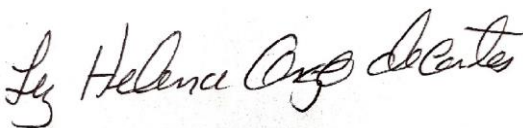
Significa lo anterior, que la cuenta relativa del crédito adeudado por el ejecutado desde el mes de junio de 2016 hasta diciembre de 2020 asciende a la suma de \$9.382.451.00 por capital y \$562.947.00 por

intereses, para un total de \$9.945.398.00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se pudo constatar que, revisado el portal de depósitos judiciales de la página electrónica del Banco Agrario de Colombia, a la fecha se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado la suma de \$4.480.037.00.

Asimismo, una vez en firme el presente auto, se ordena la entrega de los dineros descontados a la pensión mensual del ejecutado, señor GUSTAVO ALBERTO MUÑOZ GARZÓN, a la parte ejecutante, señora MILENA BERMÚDEZ VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía Nro.41.731.963.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 043 de hoy, 12 de marzo de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario: